

sancionador que se especifica en el Anexo seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de septiembre de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo, 17-1º B. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00059 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00059 del año 2003, incoado a D. Jose Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular destinado a Discoteca y denominada "El Torreón" sita en Fuente del Maestre, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 4,00 horas del día 9 de marzo de 2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27/05/2003, se solicitó de la fuerza denunciante, ratificación de la denuncia de fecha 9/03/2003, recibándose ésta el 7/07/2003, ratificándose íntegramente en la denuncia formulada en su día.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora, salvo prueba en contrario que en este caso no se ha producido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 11 de julio de 2003. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Durán de la Rosa, por celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando prohibición o suspensión.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por

la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de septiembre de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Durán de la Rosa con D.N.I. número 281592835.

Último domicilio conocido: Gumersindo Azcárate, 11-1º. 41008 Sevilla (Sevilla).

Expediente SEPB-00253 del año 2002 seguido por celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando prohibición o suspensión.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00253 del año 2002, incoado a D. Antonio Durán de la Rosa con D.N.I. número 281592835, por celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando prohibición o suspensión, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Abrir al público un local sito en la Avda. Díaz Ambrona, 17 de la localidad de Zafra, el día 3 de octubre de 2002, con motivo de las Fiestas y Ferias de la localidad, para lo cual no contaba con la autorización municipal, ya que la licencia, había sido denegada por el Ayuntamiento con fecha 2 de octubre de 2002".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se practicaron las siguientes:

I.- Con fecha 30/01/2003, se solicitó, del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, Informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del

local en su día inspeccionado, recibíendose el mismo el 12/02/2003, en el que se hace constar que la autorización solicitada por el expedientado le fue denegada por la Comisión de Gobierno de fecha 2/10/02.

2.- Con fecha 28/05/2003, se solicitó de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia de 3/10/2002, recibíendose ésta el 03/06/2003, ratificándose en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los Fundamentos Jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia por los Agentes denunciadores y con la información del Ayuntamiento de Zafra.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, en relación con el art. 48 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 1.202,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de junio de 2003. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.